

Decreto núm. 4287/2023
Fecha: 25/10/2023

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4812/2023/TE, instruido en relación con PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE LA ALCALDIA EN LOS BARRIOS RURALES DE TERUEL, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3253/2023, de 27 de julio de 2023, se acordó la celebración de una consulta en cada uno de los Barrios Rurales de Teruel, al objeto de proceder al nombramiento de los representantes personales de la Alcaldía en dichos Barrios, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en las correspondientes normas de funcionamiento.

II.- Con fecha 22 de octubre de 2019, se celebra consulta en cada uno de los Barrios Rurales de Teruel quedando acreditado el resultado de la misma según las actas de escrutinio de cada mesa consultiva que obran en el actuado.

Fundamentos de Derecho

I.- En el municipio de Teruel, existen unos núcleos de población, con una serie de peculiaridades propias en cuanto a población, que sin tener reconocida la categoría jurídica de Entidad Local, tradicionalmente, han procedido a la elección de los llamados "Delegados del Alcalde", como persona encargada de dar cauce adecuado a las inquietudes y necesidades que surjan en el seno de su comunidad vecinal, siendo estos los siguientes: Aldehuela, Caudé, Tortajada, Villaspesa, Valdecebro, San Blas, Concud, Villalba Baja, Castralvo y El Campillo.

II.- Actualmente, el proceso de designación de estos Delegados del Alcalde en los Barrios se contempla en el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, en uso de la facultad atribuida por el artículo 37 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece:

"1. En cada uno de los barrios separados del casco urbano que no estén constituidos en entidad local menor, el Alcalde podrá nombrar un representante personal con la denominación tradicional de Alcalde de barrio. El nombramiento habrá de recaer en persona que resida en el barrio de que se trate.

2. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores será de aplicación supletoria en defecto de otro régimen contenido en el Reglamento orgánico u otro reglamento municipal.

4. Los Alcaldes de barrio, como representantes del Alcalde, tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos”.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana establece las normas generales del procedimiento electoral en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 35. Procedimiento electoral.

Por Decreto de Alcaldía se regulará y convocará el procedimiento electoral, que se atenderá a los siguientes criterios:

a) Listas electorales.- El Ayuntamiento confeccionará las listas de los vecinos incluidos en el último censo electoral general y residentes en el Barrio para el que se convoque el proceso.

Por Decreto de Alcaldía se aprobarán las listas electorales provisionales del Barrio, respecto de las cuales el Ayuntamiento mantendrá un servicio de consulta que podrá efectuarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, durante al menos quince días, a efectos de reclamaciones. Efectuadas éstas mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se resolverá sobre las mismas por la Alcaldía. La lista electoral definitiva será la que sirva a efectos del día de la votación.

b) Candidatos.- Podrán presentarse a candidatos todos aquellos que estén incluidos en las listas definitivas del Barrio correspondiente, disponiendo para ello de, al menos 10 días hábiles, para presentar la candidatura en el Registro General del Ayuntamiento.

Por Decreto de la Alcaldía se determinarán las candidaturas aprobadas para cada Barrio, que podrán ser objeto de reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles y resueltas por la Presidencia definitivamente.

c) Mesa electoral.- Estará integrada por tres vecinos designados por la Alcaldía, mediante sorteo, quienes se encargarán de velar por la transparencia del proceso, del recuento de papeletas y del levantamiento de la correspondiente acta con el resultado obtenido en la correspondiente mesa.

d) Nombramiento.- El Alcalde nombrará como Alcalde del Barrio al candidato que resulte más votado.

Las resoluciones de la Presidencia impulsarán el proceso electoral y resolverán cualquier problemática que pudiera surgir, aplicándose criterios extraídos de la Legislación Electoral”.

Aparte de ello, se desarrolló más exhaustivamente este procedimiento a través de unas normas que se aprobaron por el Decreto nº 3253/2023.

III. Por tanto, una vez celebrado el proceso de consulta, como queda acreditado en el expediente, la competencia para proceder al nombramiento de los representantes personales de la Alcaldesa en los barrios rurales corresponde a la Alcaldía Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar como representantes personales de la Alcaldesa en los Barrios Rurales de Teruel, que actuarán con la denominación de Delegados de la Alcaldesa, con efectos económicos y administrativos a fecha 1 de noviembre de 2023, a las personas que han sido elegidas por los vecinos de los referidos Barrios, según la siguiente relación:

BARRIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Aldehuela	Sergio Igual Ramo	***3837**
El Campillo	Bienvenido Julve Chulilla	***3430**
Castralvo	José Manuel Fuertes Ros	***2201**
Caudé	María Pilar Hernando Civera	***2844**
Concud	Carlos Valero Santafé	***4606**
San Blas	Francisco Javier Cañete Martínez	***4230**
Tortajada	José Antonio Cabezas López	***4874**
Valdecebro	David Hernández Esteban	***3859**
Villalba Baja	Sandra Hernández Alegre	***5970**
Villaspesa	Sonia Navarro Millán	***3642**

Segundo.- Proceder al cese de los actuales representantes en los Barrios Rurales de Teruel, con efectos económicos y administrativos a fecha 31 de octubre de 2023.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto, con indicación de las acciones legales pertinentes, a los Delegados de la Alcaldesa cesados, a los nuevos Delegados de la Alcaldesa, al Concejal Delegado de Barrios Rurales, a la Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal y al Departamento de Personal y Servicios Generales.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

La Alcaldesa,

El Secretario General,